



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

SRS. ASISTENTES:

**PRESIDENTE:**

D. MANUEL MARMOLEJO SETIÉN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

D. MANUEL CHICÓN PORRAS. (PSOE).

D. JUAN CASSÁ LOMBARDÍA. (CIUDADANOS).

**VOCALES:**

ENTES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ. (AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO).

ENTES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES:

D. ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ. (AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA).

D. PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO. (AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE).

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup>. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA.

**NO ASISTEN SIN EXCUSAR LA INASISTENCIA:**

D. ANTONIO MORENO FERRER (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA).

D. FRANCISCO GUERRERO CUADRADO (AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS).

D. JOSÉ GALLARDO GANDULLA. (AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA).



En Málaga siendo las trece horas y catorce minutos del día 24 de octubre de 2019 se reúnen, en segunda convocatoria, en la Sala de Reuniones del edificio A módulo B segunda planta de calle Pacífico 4, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión, pasando a conocer los asuntos que figuran en el siguiente

## ORDEN DEL DIA

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019.**

Sin que se realicen objeciones al texto de la misma, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 14 de mayo de 2019.

### **2.- DICTAMEN MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN BASES PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CPB MÁLAGA.**

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

**“MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PARA SU CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA EN LA PLAZA DE GERENTE.**

Visto que desde el pasado día 23 de marzo de 2017 el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y D. Ángel Castilla Asensio firman un contrato laboral de alta dirección por el que el Sr. Castilla Asensio inicia su relación de servicios como Gerente en el Consorcio.

Visto que el día 13 de junio de 2019 y en aplicación de las condiciones establecidas en el contrato de alta dirección, se acuerda, entre el Consorcio y D. Ángel Castilla Asensio, resolver, de mutuo acuerdo, el contrato de alta dirección con efectos del día 30 de junio de 2019. En el acuerdo firmado constan los motivos de la resolución del contrato y el pacto por el cual ninguna de las partes nada tendrá que reclamarse, con motivo de la citada resolución de mutuo acuerdo y se remiten a lo legalmente establecido, en cuanto a las retribuciones que deba sufragar el Consorcio al Sr. Castilla Asensio.

Visto que con fecha 26 de junio de 2019, se procede a disponer la resolución por mutuo acuerdo del contrato de trabajo temporal especial de alta dirección suscrito entre el Consorcio y D. Ángel, produciéndose el cese al final de la jornada laboral del día 30 de junio de 2019.

Visto que como consecuencia de la celebración del proceso de Elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, se produjo el cambio de Presidente del Consorcio, siendo designado D. Manuel Marmolejo Setién, y con el fin de que la nueva corporación disponga del mayor grado de libertad posible a la hora de nombrar a la persona de deba asumir la Gerencia del Consorcio,

Visto que desde la fecha de resolución del contrato de alta dirección con fecha 26 de junio de 2019, la plaza de Gerente queda sin ocupar, desempeñando accidentalmente las funciones necesarias una funcionaria interina del propio Consorcio,

Vista la importancia de la figura del Gerente en el funcionamiento del Consorcio, siendo un puesto clave en su estructura, cuyas atribuciones aparecen recogidas en el Art. 28 de sus Estatutos, publicados en el BOP en fecha de 7 de abril de 2008, y en los términos establecidos, para el personal directivo profesional, en el Art. 13 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado, se propone la aprobación de las bases que han de regir el proceso de selección de la plaza de Gerente del Consorcio.

A la vista de lo expuesto y VISTO EL INFORME FAVORABLE DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, se propone al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar las Bases que deben regir el proceso selectivo para cubrir la plaza de Gerente del CPB Málaga, cuyo texto se adjunta a la presente moción.**

**SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir el puesto de Gerencia del Consorcio, y publicar anuncio al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

**TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo.**

No obstante el Consejo de Dirección acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

**“BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE  
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE  
MÁLAGA (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA)**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Provincia de Málaga, mediante contrato laboral de alta dirección regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección y conforme al artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de libre designación en el que se garantice el mérito y la capacidad de los aspirantes, así como su idoneidad para el puesto, todo ello en un marco de publicidad y concurrencia.*

*El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este Consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, siendo éstas las siguientes:*

- 1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con los Jefes de los Servicios y Parques cuando éstos existan.*
- 2. Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.*
- 3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del Consorcio.*
- 4. Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el Presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los Órganos de Gobierno.*



5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.

6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.

7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.

8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.

9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.

10. Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11. Proponer aquellos gastos y pagos que excedan sus atribuciones.

12. Firmar como clavero en las cuentas del Consorcio de no existir funcionario de administración local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero.

13. Velar especialmente por el cumplimiento en plazo de los derechos del Consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras medidas que puedan rebasar sus atribuciones.

14. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.
- Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de





*cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

- *Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado, con experiencia como gerente, consejero delegado, administrador o alto directivo. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.*

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

*a) Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, y podrán presentarse en el Registro General de este Consorcio, sito en la Diputación Provincial, C/ Pacífico 54, 29004 Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*b) Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del D.N.I. y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base VI.*

*La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsas.*

### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

*El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**





Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se dará publicidad a la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la página web de este Consorcio [www.cpbmalaga.es](http://www.cpbmalaga.es) y en el portal de transparencia, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.**

Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

#### **MÉRITOS A VALORAR**

- Experiencia profesional en puestos de trabajo que tengan encomendadas tareas de dirección, coordinación, administración de proyectos y equipos humanos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales.
- Experiencia en el diseño e impulso de proyectos.
- Títulos de Postgrado en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- Licenciaturas o grados adicionales al exigido como requisito específico en la convocatoria.
- Otra formación relacionada con la gestión y dirección de equipos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Publicaciones relacionadas con alguna de las materias relacionadas con alguna de las materias que conforman las obligaciones del puesto.
- Experiencia docente en la Universidad en materias relacionadas con las materias que conforman las obligaciones del puesto.

El Presidente del Consorcio, en virtud de lo establecido en el art. 26.1 y 28 de los Estatutos del Consorcio, valorará los méritos alegados por los aspirantes y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, designará al candidato más adecuado.

#### **SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El aspirante seleccionado, dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria, para la formalización



del contrato de trabajo en el Régimen Especial de Alta Dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

- Las retribuciones serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto del Consorcio. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.
- Se exige dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.
- El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.
- 
- No le será de aplicación el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- La duración del contrato será hasta la renovación de los órganos de gobierno colegiados del Consorcio tras la celebración de Elecciones Locales en 2023. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección, un periodo de prueba de seis meses.
- El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial de Bomberos, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, percibirá la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, y será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio Provincial de Bomberos, informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria, serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad es del propio Consorcio, y cuya





*finalidad es la selección de personal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (C/ Pacífico, nº 54, Módulo C, 1ª Planta, Excma. Diputación Provincial de Málaga, C.P. 29004)."*

#### **NOVENA.- IMPUGNACION.**

Contra el acuerdo que apruebe la convocatoria y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos, en el plazo de un mes, o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la publicación oficial de las mismas en el BOP de Málaga. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.

El Presidente toma la palabra y comenta que tras la dimisión del anterior Gerente D. Ángel Castilla Asensio, se propone aprobar las bases que regulen el proceso para la selección de un nuevo gerente, de forma urgente, dándose 7 días para la presentación de solicitudes, siendo el Presidente quien designa al candidato que considere más conveniente según lo establecido en los estatutos del Consorcio, pero que no obstante y pese a ser una competencia directa del Presidente, se va a dar publicidad a las bases para favorecer la libre concurrencia.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada mayoría absoluta de los miembros presentes y la abstención del representante del grupo PSOE D. Manuel Chicón.

#### **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra D. Manuel Chicón preguntando acerca de la oferta de empleo público y si se ha contactado con los sindicatos. También pregunta si se ha avanzado algo en el tema de las vinculaciones, y resalta que no se lleve a cabo el mismo error, ya que si en el año 2011 era ilegal el tema de la convocatoria sin definir las vinculaciones, ahora habrá que evitar caer en ese mismo error.

El Presidente contesta que en el día de hoy se ha aprobado definitivamente el presupuesto y que hoy mismo se están abonando las gratificaciones pendientes a los bomberos.



Asimismo informa que se está en diálogo permanente con los sindicatos y que se pretende seguir los procedimientos que siguió la Diputación para consolidar a la plantilla.

El representante del Ayuntamiento de Antequera comenta que la aportación hay que ajustarla y aplicar un margen corrector porque no es proporcional.

Igualmente comenta que la consolidación y regulación del personal hay que hacerlo con los medios que proporcione la ley, viendo el caso particular de cada uno no siendo de aplicación a todos los trabajadores el mismo procedimiento. Y que con respecto a la equiparación salarial, no se puede obviar que se trata de complementos personales por lo que difícilmente se podrá producir dicha equiparación.

Igualmente afirma que la modificación de los Estatutos del consorcio es la solución y la primera medida a adoptar.

Por su parte el Sr. Chicón, pregunta acerca del Plan de Acción el cual costó 36.000 euros y no saben nada de las necesidades contenidas en el mismo por lo que la elaboración del mismo no ha servido para nada. Hay zonas como la Joya para las cronas correctas.

El Presidente contesta que por lo que él ha podido ver, el primer planteamiento contenido en el Plan, es el parque de Antequera, y que será en diciembre o enero cuando entreguen el proyecto de ejecución.

En cuanto a la Joya pregunta qué población tiene, y que hay zonas desatendidas en la provincia.

La obra del parque de Antequera sería tramitada por Diputación.

También habría que revisar las zonas claves para la ubicación de los parques así como la determinación de cerrar parques que no son operativos como Manilva cuya actuación puede acometerla Estepona que está al lado.

También con la estructura actual de personal no es posible abrir más parques por lo que es absolutamente necesario cubrir las 70 plazas vacantes existentes en el consorcio actualmente.

En el caso de Álora, donde hay bomberos voluntarios coordinados por protección civil, se tarda 35 minutos desde Alhaurín por lo que habría que replantear la situación de algún parque.

En cuanto a Periana la situación es que no cumple con la prevención de riesgos laborales y con respecto a Manilva no se cerró por la oposición del PSOE.

Benahavís se cerró y el Alcalde lo entendió y de ahí salió el convenio con Marbella que actualmente tiene el consorcio con ellos para atender a Benahavís, Ojén e Istán.

También se está en conversaciones con la Junta de Andalucía ya que se dejaron de abonar un millón doscientos mil euros para construir el parque de Nerja.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 14 horas 10 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA

Fdo.: Manuel Marmolejo Setién.

